



Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00341-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNAB-CUPE
Nit No. 800.018.645-1
APODERADO: JUAN CARLOS LEON RIAÑO
C.C. 91.534.018 T.P. # 216.499 C.S. de la Judicatura
Email: abogadocleon@gmail.com
DEMANDADO: ADRIAN ALEXISS QUEVEDO CARDOZO
CC N° 1.018.491.596
EDNA PATRICIA CARDOSO PERDOMO,
CC N° 65.766.791

Viene al despacho la subsanación del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNAB-CUPE** identificada con **NIT. 900.500.714-0** en contra de **ADRIAN ALEXISS QUEVEDO CARDOZO** identificado con **CC N° 1.018.491.596 Y EDNA PATRICIA CARDOSO PERDOMO**, identificada con **CC N° 65.766.791**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso **PAGARE**, el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 621 , 709 al 711 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y **NO** se cuenta con el **ORIGINAL DEL TITULO VALOR**, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNAB-CUPE** en contra de **ADRIAN ALEXISS QUEVEDO CARDOZO Y EDNA PATRICIA CARDOSO PERDOMO**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE(\$1.956.042)**, por concepto de capital contenido pagare No. 014970 de fecha de vencimiento del 14 de mayo de 2020, base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.956.042)**, los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, esto es, el 15 de mayo de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencie el correo electrónico personal de la parte demandada, so pena de no tenerlo notificado, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante al abogado JUAN CARLOS LEON RIAÑO identificado con C.C. 91.534.018 T.P. No. 216.499 C.S. de la Judicatura, conforme al poder conferido en la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 96** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **09 de junio de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario